



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025-A-MDE/LC

Echarati, 30 de abril del 2025.

VISTOS:

La solicitud ingresada por Mesa de Partes en fecha 30/01/2025, con Registro N° 001079, sobre Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, presentado por la **Sra. Stephany Paniagua Carlos**, Informe N° 0145-2025-DIRC-OGRD-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, Opinión Legal N° 0263-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Certificado de ITSE, Informe N° 0191-2025-GM-MDE/LC, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"*; concordante, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con lo finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados o peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de político, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.B y 14.9 al artículo 14° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200, se modifica el artículo 2° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculado con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de los medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobado por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de lo Licencia de Funcionamiento;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección; asimismo, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE;

Que, mediante solicitud de fecha 30/01/2025, (**Registro N°002335 de Mesa de Partes de la MDE**), la **Sra. Stephany Paniagua Carlos**, solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento comercial denominado "ESTACION DE SERVICIO SR. DE TORRECHAYOC", ubicado en el



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025-A-MDE/LC

Sector de Sajiruyoc, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para lo cual cumple con adjuntar la siguiente documentación: **i) Anexo 1** – Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No deportivos – ECSE; **ii) Anexo 2** – Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo de establecimiento objeto de inspección; **iii) Anexo 3** – Reporte del Nivel de Riesgo del establecimiento objeto de inspección; **iv) Anexo 4** – Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación; **v) Anexo 6** – Informe de verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, y declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad; **v) Anexo 18** - Panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE;

Que, con **Informe N° 0145-2025-DIRC-OGRD-MDE/LC**, de fecha 22/04/2025, el Jefe de la Unidad de Gestion de Riesgo de Desastres – **Ing. David J. Rozas Carazas**, previa evaluación de la documentación sustentatoria para la emisión del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, e invocación del marco normativo vigente y pertinente, solicita la emisión de la resolución correspondiente que autorice la emisión del Certificado ITSE, con el cual se dará por finalizado el procedimiento administrativo del expediente N° 001079-2025 – **ITSE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, debido a que **SI CUMPLE** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, que fue verificado e inspeccionado por el inspector ITSE acreditado, **Arquitecto Santiago Ovalle Zamalloa**, y conforme a la descripción que se detalla a continuación:

EXPEDIENTE	FECHA DE INSPECCION	RAZON SOCIAL	FUNCION Y ACTIVIDAD	NOMBRE COMERCIAL	SOLICITANTE	DIRECCION	CERTIFICADO N°	AREA OCUPADA	AFORO
001079-2025	24/02/2025	PANIAGUA CARLOS STEPHANY	Estación de servicios y Oficinas Administrativas - Comercio	ESTACION DE SERVICIO SEÑOR DE TORRECHAYOC	Stephany Paniagua Carlos	Carretera Quillabamba – Kiteni S/N, Poblado de Sajiruyoc	004-2025-RIESGO MEDIO	280 00 m ²	27

Que, con **Opinión Legal N° 0263-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 25/04/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – **Abog. Juan Carlos Aguilar Palomino**, previa descripción y análisis de los antecedentes, e invocando la base legal, **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la emisión de la **RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE**, realizado a la **ESTACION DE SERVICIO SR. DE TORRECHAYOC**, de la administrada **Stephany Paniagua Carlos**, ubicado en la Carretera Quillabamba – Kiteni s/n del Poblado de Sajiruyoc, por cumplir con las condiciones de seguridad relevantes, según lo verificado por el Inspector Especializado, asimismo, opina que, se emita el certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE;

Que, con **Informe N° 0191-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 28/04/2025, el Gerente Municipal - **Econ. Richar Gonzales Llalli**, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, solicita al Titular del Pliego, la emisión del Acto Resolutivo;

Que, con **Memorándum N° 613-2025-A-MDE/LC**, de fecha 28/04/2025, se dispone proyectar el Acto Resolutivo;

ESTANDO al sustento técnico legal descritas en las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DAR POR FINALIZADO, el procedimiento de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE**, con **NIVEL DE RIESGO MEDIO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Echarati, por la administrada **Stephany Paniagua Carlos**, identificada con DNI N° 47854383, para el giro y/o actividad de estación de servicio – comercio - oficinas administrativas en el establecimiento denominado **“ESTACION DE SERVICIO SEÑOR DE TORRECHAYOC”**, ubicado en la carretera Quillabamba – Kiteni, Poblado de Sajiruyoc, distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento de Cusco.



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2025-A-MDE/LC

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del **CERTIFICADO DE I.T.S.E con NIVEL DE RIESGO MEDIO**, del establecimiento denominado “**ESTACION DE SERVICIO SEÑOR DE TORRECHAYOC**”, ubicado en la carretera Quillabamba – Kiteni, Poblado de Sajiruyoc, con giro y/o actividad de estación de servicio – comercio - oficinas administrativas, considerando un área para el funcionamiento del establecimiento de doscientos ochenta metros cuadrados (280 m²) y con una capacidad de aforo de veintisiete (27) personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Echarati, la expedición del **CERTIFICADO DE I.T.S.E con NIVEL DE RIESGO MEDIO** del establecimiento denominado “**ESTACION DE SERVICIO SEÑOR DE TORRECHAYOC**”, tomando en cuenta la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el registro de la presente Resolución y su notificación conjuntamente con el **CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, a la administrada.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Entidad, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO SEXTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

CC
CM
OGRD
OTIC
ARCHIVO/2025

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

✉ Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati